



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00215-00
DEMANDANTE	Ximena Arango Piedrahita en representación del menor de edad J.P.V.A.
DEMANDADO	Orlando Velásquez Martínez

Vista la constancia secretarial que antecede y, observado que, diferentes entidades bancarias y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han allegado pronunciamientos, mismas que se pondrán en conocimiento de las partes, para los fines correspondientes.

Asimismo, teniendo en cuenta la respuesta de la cartera ministerial, atinente al procedimiento para la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos, se correrá traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, a fin de que se pronuncie sobre la misma, y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes diferentes entidades bancarias y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la solicitud al deudor alimentario, por el

término de cinco (5) días, a fin de que se pronuncie sobre la misma, y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, dieciocho (18) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 037



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria